Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1991 de 2018

Carpetas Nos. 3557 y 3563 de 2018 — Comisión de Hacienda

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito fiscal a las empresas privadas

REGULACIÓN DEL SISTEMA DE TARJETAS DE DÉBITO, INSTRUMENTOS DE DINERO ELECTRÓNICO Y TARJETAS DE CRÉDITO

Artículos 1° a 11 y 13 a 22 desglosados del proyecto de ley de inclusión financiera

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 12 de diciembre de 2018

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Bettiana Díaz.

Miembros: Señores Representantes Alfredo Asti, Gonzalo Civila, Gustavo Da Rosa, Benjamín Irazabal, Omar Lafluf, Cristina Lústemberg, Gustavo Penadés, Iván Posada, Conrado Rodríguez y Alejandro Sánchez.

Secretario: Señor Eduardo Sánchez.

Prosecretaria: Señora Patricia Fabra.

═══════II═══════

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

"1) ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito fiscal a las empresas privadas (Carpeta 3557/2018 – Repartido 1089) (Iniciativa Poder Ejecutivo, primera Cámara)

2) REGULACIÓN DEL SISTEMA DE TARJETAS DE DÉBITO, INSTRUMENTOS DE DINERO ELECTRÓNICO Y TARJETAS DE CRÉDITO. Artículos 1° a 11 y 13 de 22 desglosados del proyecto de ley de inclusión financiera. (Carpeta 3563/2018 – Repartido 1092) (Iniciativa Poder Ejecutivo, primera Cámara)

3) Exposición escrita de la señora Representante Verónica Baranzano, referente a la situación deficitaria, pago de energía eólica y plan de equidad de UTE. (A la Carpeta 13/2015)".

——Tenemos varios asuntos entrados. En primer lugar, debemos considerar un proyecto de ley que viene del Poder Ejecutivo referido a las actividades de investigación y de desarrollo. En segundo término, tenemos una iniciativa que refiere a la regulación del sistema de tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico y las tarjetas de crédito. Esto vino en una nueva carpeta, y tiene que ver con lo que ya desglosamos del proyecto de ley de modificaciones a la ley de inclusión financiera.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- El Partido Nacional informa que el proyecto de exoneración de actividades de investigación y de desarrollo está en condiciones de votarlo en este momento. Por lo tanto, proponemos que se proceda ya.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión en particular.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Propongo que se suprima la lectura y que se voten en bloque todos los artículos.

SEÑOR POSADA (Iván).- Quiero hacer una referencia a un concepto, debido a su imprecisión. Me parece que la redacción que propone el Poder Ejecutivo en tal sentido no es feliz. Se habla de las empresas privadas. Creo que no es un concepto feliz para establecer la diferenciación.

Aquellas empresas que son hijas y nietas de, ¿están alcanzadas? De acuerdo a lo que dice aquí, están alcanzadas. El concepto de empresa privada no es válido desde el punto de vista jurídico.

(Diálogos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor diputado Gustavo Penadés.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En el artículo 1º se cambia la expresión "empresas privadas" por la de "empresas regidas por el derecho privado".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el articulado en bloque con la modificación que se incorpora.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Propongo a la señora presidenta como miembro informante.

(Apoyados)

SEÑORA PRESIDENTA.- Muy bien.

Se pasa a considerar el proyecto relativo a la regulación del sistema de tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico y tarjetas de crédito.

SEÑOR POSADA (Iván).- Propongo que votemos en general y que luego vayamos artículo por artículo.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se propone ir artículo por artículo para incorporar algunas modificaciones.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 4º.

Hay una modificación para el inciso segundo, que también fuera realizada por el economista Vallcorba en oportunidad de su comparecencia en la Comisión.

Dese cuenta del inciso segundo propuesto.

(Se lee:)

"El Adquirente no podrá establecer condiciones de pago o acreditación de fondos diferentes en función de la institución de intermediación financiera o institución emisora de dinero electrónico seleccionada por el Comercio para la recepción de los fondos".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con la modificación incorporada.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 5º, que tiene una modificación para el inciso primero.

Deberá decir: "Los contratos a que refiere el presente capítulo no podrán prever la obligación de que el Comercio acepte tarjetas de crédito en modalidad de planes de cuotas, pudiendo el Comercio optar por aceptar dicho medio de pago exclusivamente en la modalidad de un único pago". |——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º con la modificación incorporada.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 6°, al que presentamos un agregado que va al final.

(Se lee:)

"El Banco Central del Uruguay podrá establecer otras obligaciones a los Adquirentes de forma de promover un funcionamiento seguro y adecuado del sistema en que opera el medio de pago electrónico, garantizando la seguridad de la información del Usuario y del Comercio".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º con el agregado propuesto.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 7º. Hay una incorporación al principio, luego del *nomen iuris*.

(Se lee:)

"Cuando se trate de pagos presenciales y el comercio deba controlar la identidad del Usuario, …".

(Diálogos)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º con el agregado propuesto.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

En discusión el artículo 9°.

Al final del artículo se propone hacer una referencia a la Ley N° 18.159, de defensa de la libre competencia en el comercio. El final quedaría redactado así: "[…] competencia, de acuerdo a la Ley N° 18.159, de 20 de julio de 2007".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º con el agregado propuesto.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 10.

Hay una propuesta de agregar un literal D).

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——En discusión el artículo 10 tal como está redactado en el proyecto.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ingresamos a considerar el Capítulo III, artículo 13, que pasaría a ser el 12. Facultamos a la Mesa para la renumere porque se trata de artículos desglosados de otro proyecto incorporado a este.

En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 14.

Se propuso un agregado al literal C).

Léase.

(Se lee:)

"La que autorice al Emisor a modificar unilateralmente los términos del contrato, salvo en lo que respecta a la variación del límite del crédito, la suspensión, limitación o reducción de los adelantos de dinero en efectivo y las modificaciones en las tasas de interés, cargos o comisiones", se le agrega una coma, continúa con el siguiente agregado: "así como aquellas modificaciones necesarias para asegurar un funcionamiento seguro y adecuado del sistema en que opera el medio de pago Electrónico", y sigue la redacción anterior: "En estos casos, el Banco Central del Uruguay establecerá los procedimientos que se deberán seguir al respecto, definiendo posplazos para efectuar el necesario preaviso al Usuario y habilitando al mismo a rescindir sin cargo el contrato como respuesta a las nuevas condiciones".

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Además, a este artículo se le agrega un literal F).

Léase.

(Se lee:)

"F) Las que habiliten a incluir en los estados de cuenta y otros informes que se envíen a los clientes, cargos sobre los cuales no se haya dado información al cliente y que no hayan sido previamente pactados. Se exceptúan aquellos que sean inherentes a la utilización de la tarjeta de crédito, como ser el cargo inicial y por renovación de la misma, las comisiones por consumos en el extranjero, por envío de estado de cuenta, por extracción en efectivo y, en general, en todos aquellos casos en que la utilización de la tarjeta implique una ventaja adicional y se haya informado al cliente del precio de los servicios".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14, desglosando el literal C).

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal C) tal como vino del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero por la afirmativa: NEGATIVA.

En discusión el sustitutivo presentado del literal C).

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el aditivo que figura como literal F).

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 15.

Hay una modificación en la redacción del literal A), incluyendo el término "sustracción", quedando la redacción de la siguiente manera: "La responsabilidad de las partes en caso de sustracción, hurto, rapiña, extravío […]".

Dejamos constancia de que en cada oportunidad que el articulado haga referencia a "hurto, rapiña, extravío" se agrega la palabra "sustracción".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15 con el término agregado.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 16, que tiene una modificación en los literales A) y E).

SEÑOR POSADA (Iván).- En el literal A), luego de la expresión "Informar por escrito al Usuario", se agrega: "en forma fehaciente, a través de medios físicos o electrónicos, […]".

Y en el literal E) se adiciona el término "sustracción". Entonces, el texto diría: "E) Informar el procedimiento que deberá seguir el Usuario para efectuar la notificación de sustracción, hurto, rapiña o extravío […]".

(Diálogos)

Dese cuenta del literal A).

(Se lee:)

"Informar por escrito al Usuario, en forma fehaciente a través de medio físico o electrónico, previo a la celebración del contrato, de sus obligaciones y responsabilidades en el uso del sistema".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16 con las modificaciones propuestas.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 17.

Se aclara que en todos los casos se agrega la palabra "sustracción".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 18, al que debe agregarse la palabra "sustracción".

SEÑOR POSADA (Iván).- Propongo no poner el artículo "El", y comenzar directamente con "Sustracción, hurto, rapiña o extravío del medio de pago electrónico".

SEÑORA PRESIDENTA.- Se propone agregar "informar al emisor en forma fehaciente a través de medio físico o electrónico", y luego continuar con la redacción del artículo.

Dese cuenta de la modificación del literal B).

(Se lee:)

"B) Informar al Emisor, en forma fehaciente, a través de medio físico o electrónico, inmediatamente al detectarlo, sobre: 1) Sustracción, hurto, rapiña o extravío del medio de pago electrónico".

——Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 21, que tiene varias modificaciones.

En primer lugar, hay algunas modificaciones de texto. Cada vez que se hace referencia a la palabra "vale" se cambia por la expresión "título valor".

En segundo término, cuando se hace referencia específicamente a "vale en blanco" se cambia por la expresión "título valor incompleto".

Además, hay un aditivo que se presenta como inciso final.

Dese cuenta de las modificaciones incorporadas.

(Se lee:)

"Artículo 21. (Título valor incompleto y documento complementario).- Será considerada como práctica abusiva el exigir por parte del Emisor respecto del Usuario la suscripción de un título valor incompleto sin cumplir con los requisitos que se establecen en el inciso siguiente, así como todo otro requisito que determine el Banco Central del Uruguay.

El título valor deberá ser suscrito conjuntamente con un documento complementario en donde consten, en forma precisa e indubitable, las instrucciones para completar el título valor, incluyendo la necesaria notificación al Usuario, previo al llenado, del monto adeudado y los rubros que lo componen, en los términos que determine el Banco Central del Uruguay.

El título valor no podrá ser llenado pasados los 180 días de la exigibilidad del adeudo, salvo acuerdo expreso para su renovación, rigiendo el mismo plazo al nuevo vencimiento.

El Emisor deberá entregar el título valor al Usuario cuando finalice el contrato que lo originó y se cancelen las obligaciones que de él hubieran surgido".

——Dese cuenta del aditivo.

(Se lee:)

"El Emisor deberá poner a disposición del Usuario el título valor cancelado en un plazo máximo de diez días. Si no fuera retirado el documento, el Emisor deberá destruir el título valor como máximo a los doce meses de cancelada la obligación que lo originó, debiendo documentarse en forma fehaciente la destrucción del documento original".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21 con las modificaciones incorporadas.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo al artículo 21.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha quedado aprobado el proyecto.

Corresponde designar miembro informante.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Propongo al señor diputado Alfredo Asti como miembro informante.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR LAFLUFF HEBEICH (Omar).- En cuanto al proyecto de ley sobre la libre competencia, en la sesión pasada habíamos hecho unos planteos que iban a ser enviados. ¿Hubo alguna respuesta?

SEÑORA PRESIDENTA.- Nosotros cursamos el oficio. Vamos a tratar de rastrear la respuesta.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠